

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 02 de enero de 2023. A Despacho del Señor Juez la presente demanda informándole que, venció en silencio el término concedido a la parte actora para subsanar las falencias de la demanda. Los términos transcurrieron así:

Días hábiles: 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2022.

Días inhábiles: 17 y 18 de diciembre de 2022.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

Secretario

IFN - 002

2022-00270-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, dos (02) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido por el despacho (5 días), de conformidad con el inciso 2° del numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma. No se dispondrá la entrega de los anexos porque la misma se presentó vía correo electrónico.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio (Caldas),

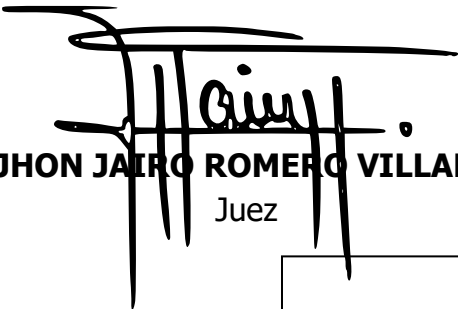
RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, presentada a través de la COMISARIA DE FAMILIA DE SUPÍA, CALDAS, DRA. LUIZ AIDÉ TAPASCO AYALA, actuando en defensa de los derechos del menor I.E.M., representado legalmente por su progenitora la Sra. YULIANA ANDREA ELORZA MORALES, en contra del Sr. YUMAR ALEXANDER CARMONA GUTIÉRREZ.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de anexos porque la demanda se presentó vía correo electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 02
DEL 03 DE ENERO DE 2023

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario